

RESOLUCIÓN CNEE-265-2025

Guatemala, 5 de agosto de 2025

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

CONSIDERANDO:

Que el 28 de junio de 2022, mediante la Resolución CNEE-141-2022, la CNEE autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto: «Reconductorado línea Laguna-San Miguel Petapa 69 kV con longitud 13.07 km», la cual fue modificada mediante la Resolución CNEE-5-2025. Posteriormente, el 9 de abril de 2025, TRELEC solicitó a la CNEE la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-141-2022 y su modificación, para poner en operación comercial el proyecto aludido.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto: «Reconductorado línea Laguna-San Miguel Petapa 69 kV con longitud 13.07 km», fue fijada mediante la Resolución CNEE-141-2022 y su modificación, estableciendo como fecha límite para entrar en operación comercial el 11 de abril de 2025. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 9 de abril de 2025, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por TRELEC, en cuanto a la modificación del plazo consignado en el numeral romano VII. de la Resolución CNEE-141-2022.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano VII. de la Resolución CNEE-141-2022, el cual queda así:

«VII. La presente resolución caducará el 1 de diciembre de 2025; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.».

- II. El contenido de la Resolución CNEE-141-2022 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Arazú Aguilar
Director




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 37 minutos del día 12 de agosto de 2025, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-265-2025** de fecha **05 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-**, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana del Pan, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5085

Exp. GTM-22-77

WV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 30 minutos del día 12 de agosto de 2025, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-265-2025** de fecha **05 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, S. A. -TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado:

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. AL

Notificado

f. [Signature]

Notificador

CNEE Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala
Pedro Loiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5085

Exp. GTM-22-77

WV



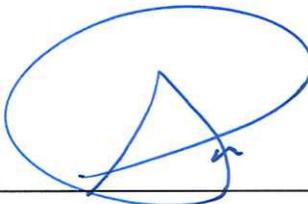
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 45 minutos del día 12 de agosto de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-265-2025** de fecha **05 de agosto de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea Merlos, quien de enterado:

SI (___) – NO (✓) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f.  _____

Notificado 
Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5085

Exp. GTM-22-77

WV

AMM RECIBIDO 12AGO'25 9:44

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
RECEBIDO
12 AGO 2025
Andrea Merlos